

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, 11 DIC 2006

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se declara la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física en las escuelas de enseñanza primaria de todo el país, por los fundamentos que se expresarán.

D) Fue el Reformador de la Escuela Uruguaya, José Pedro Varela, uno de los primeros que repararon en la necesidad imperiosa de la presencia de la Educación Física en la educación primaria.

En la Memoria Anual de 1876 José P. Varela, como Director de Instrucción Pública, refiriéndose a la gimnasia escolar, insiste en que

“Tal vez ninguna materia ha sido más descuidada hasta ahora y pocas que tengan mayor importancia.”

A continuación, afirma que la

“(…) necesidad de introducir (la gimnasia de salón) en la escuela es tan sentida, tan urgente, tan vital, que sólo un lamentable desconocimiento de las más imperiosas exigencias de la naturaleza física, ha podido hacer lugar hasta ahora se obligase a nuestros niños a permanecer durante largas horas inmóviles, sometidos a un activo trabajo mental, y sin que el ejercicio físico alternado activara igualmente las fuerzas y los órganos del cuerpo”

En este sentido, y tomando el legado vareliano, se puede aseverar - como lo hace el Prólogo del Programa de Educación Física Escolar-, que

“El desarrollo integral de los niños (hace) que la Educación Física (sea) una materia más del currículum escolar ya que además de mejorar la salud y el crecimiento de los niños, se transforma en una herramienta que potencia el aprendizaje”

Partiendo de la base de que la educación debe ayudar al individuo a comprender el mundo en que se vive, a aprender en y de la vida, a ser capaz de actuar reflexivamente, incidiendo en la realidad social transformándola en forma creativa, y que la escuela debe formar a las futuras generaciones en las capacidades que requiere un desempeño ciudadano satisfactorio y responsable, la Educación Física de ser entendida como la contribución significativa al desarrollo de la persona a través fundamentalmente de la

motricidad, a partir del acervo o capital cultural de cada sociedad.

En este marco, los objetivos de la Educación Física, como parte integral e integrada de los contenidos escolares, estarían relacionados con

“- Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recurso para organizar el tiempo libre.

- Incorporar hábitos de higiene, de alimentación, de posturas y de actividad física que tienda al logro de una actitud tendiente al mantenimiento y desarrollo de la salud.

- Resolver problemas que exijan el dominio de patrones motrices básicos adecuándose a los estímulos perceptivos, encontrando las mejores soluciones de acuerdo a sus posibilidades.

- Participar en juegos y actividades, estableciendo relaciones equilibradas y compartidas con los demás, evitando la discriminación así como los comportamientos agresivos y la actividad de rivalidad en las actividades competitivas.

- Conocer y valorar la diversidad de actividades físicas, recreativas, deportivas y rítmicas.

- Utilizar los recursos expresivos del cuerpo y del movimiento para comunicar sensaciones, ideas y estados de ánimo.

- Contribuir a superar dificultades que puedan interferir en el desarrollo normal, tanto del punto de vista anátomo-funcional y perceptivo-motriz, como del afectivo social.

- Promover actividades que desarrollen el contacto directo con la naturaleza.

- Desarrollar la capacidad de evaluación y de valoración de sí mismo y de los demás como bases ciertas para consolidar una sana autoestima.” (Ibidem).

Todas las orientaciones pedagógicas son contestes en afirmar que la Educación Física no puede dejar de estar presente tanto en las orientaciones globales que las autoridades dispongan para la educación primaria como derecho de todos los niños, sino que también participando en cada uno y en todos los centros educativos e inclusive, como parte de los equipos interdisciplinarios que integran el sistema escolar a lo largo y ancho de nuestro país.

La conducta motriz interviene en forma determinante en la actividad escolar infantil. Desde la edad inicial, toda propuesta pedagógica involucra globalmente al niño comprometiendo su capacidad de movimiento, en la medida en que los alumnos no han completado todavía la organización de su motricidad básica y cada uno de los movimientos a realizar supone un problema de coordinación, de colocación postural, de organización especial, aspectos todos que debe superar.

El cuerpo no es ya, en educación, el soporte estático de una mente receptiva, sino que adquiere su protagonismo en una concepción unitaria de la persona.

Así tanto los estudiosos como los propios docentes que dirigen y actúan en la escuela han reconocido la importancia de la Educación Física para el desarrollo de actitudes y valores

imprescindibles de promover en la situación actual.

En este sentido, una investigación reciente llevada a cabo por el Programa Infamilia del MIDES ha revelado que la mayoría de los maestros de las escuelas del Programa consideraron que las actividades de Educación Física influyeron positivamente en los niños y contribuyeron a mejorar su comportamiento. En particular, el 80% de los maestros consideraron que el trabajo de los Profesores de Educación Física en la escuela influyó mucho o bastante en la socialización e integración de los niños.

De todo esto se deduce que el gozar de la enseñanza de la Educación Física en la edad infantil no puede ser considerado como un complemento más o menos necesario, del que se puede prescindir o relegar en caso de escasez de recursos.

Muy por el contrario, el Poder Ejecutivo entiende que su lugar en la educación primaria ha de ser considerado un derecho de los niños, y que so pena de grave discriminación, no se puede prescindir en cada una de las escuelas del país, independientemente de su contexto económico, social y cultural.

II) La Educación Física en la educación escolar ha sido una preocupación presente desde mucho tiempo atrás en nuestra sociedad. Esa inquietud aparecería precozmente en la legislación nacional. Así fue que a principios del siglo XX, cuando se promulgó la ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física de fecha 7 de julio de 1911, de la cual se están festejando su 95º Aniversario, se indica en el inciso I) de su artículo 6º que ese organismo debe ocuparse de:

“Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria (...)”

Los precarios medios que entonces contaba el Consejo de Primaria, unido a la falta de personal docente capacitado, hicieron que fracasara la voluntad de los parlamentarios de concretar esa **“educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria”**.

La responsabilidad de proveer personal docente especializado para la Educación Física Escolar pasó -en abril de 1924- desde el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los pocos docentes existentes en la plantilla de la C.N.E.F. y la multiplicidad de obligaciones en el campo de la actividad deportiva y recreativa que asumiera aquel organismo, hicieron que tampoco se avanzara en el tema.

Sin embargo, la intención se mantuvo siempre presente, pues finalizando la tercera década del siglo XX se reitera la idea en la Ley 8.365 de 23 de octubre de 1928, que expresa en su Art. 7º.

“Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de 15 años que habiten en la localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecidos sus servicios, sin más excepciones que las de carácter médico”

Será la Ley 14.101, de 5 de enero de 1973 – cuarenta y cinco años después - la que vuelve a ocuparse del tema, estableciendo en su Art. 10 que

“El Consejo Nacional de Educación sustentará una política educacional coherente orientada hacia los siguientes fines: (...)

11) Hacer obligatoria la cultura física e incentivar el deporte y las actividades recreativas.”

Esta disposición se tradujo en que, a partir del curso de 1973, la Educación Física se formalizara en el currículum de Enseñanza Secundaria (de 1° a 4° año), con las mismas exigencias, requisitos y legitimación docente, que el resto de las asignaturas que han integrado sus sucesivos planes de estudio.

No pasó así en la enseñanza primaria, donde los servicios siguieron -como venía sucediendo desde 1924 – siendo atendidos por la Comisión Nacional de Educación Física. Esa disparidad, hizo que los porcentajes de niños que gozaban de actividades de Educación Física Escolar se mantuviera, desde entonces, en el entorno del 20%.

A partir de la década del 90, diferentes instituciones – entendiendo la importancia de la presencia de las actividades de Educación Física para la educación integral -promovieron la contratación de docentes capacitados para cumplir ese cometido.

Actualmente junto a la Dirección Nacional de Deporte (heredera de la Comisión Nacional de Educación Física), proveen docentes de Educación Física en el sistema de educación primaria pública, el Programa Infamilia del Ministerio de Desarrollo Social, varias intendencias del interior del país, comisiones de fomento escolar, diversas fundaciones benéficas y, a partir de este año, el propio Consejo de Educación Primaria, que ha previsto incrementar su volumen de contrataciones a partir del 2007.

Hoy se puede estimar que ha llegado a un 50% el total de niños que gozan de actividades de Educación Física en la educación primaria pública en todo el país. No así en la escuela privada, donde desde hace mucho tiempo se ha incorporado plenamente la Educación Física como un área importante en el currículum escolar, estableciéndose en los hechos, una discriminación apreciable para importantes sectores de nuestra población infantil.

Asimismo y por primera vez en décadas, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública aprobó el año pasado el Programa oficial de Educación Física Escolar que ha unificado las orientaciones de esa área de conocimientos para la enseñanza primaria, pública y privada.

El Poder Ejecutivo no desconoce, muy por el contrario, es un firme defensor de la autonomía de la enseñanza por cuanto está regida por un ente autónomo entre cuyas responsabilidades está la de fijar las áreas y contenidos de la enseñanza en sus distintos niveles, de acuerdo a lo establecido en el Art. 202 de la Constitución.

Sin embargo, la Carta Magna también dictamina que es responsabilidad inexcusable del Estado el perfeccionamiento físico, moral y social, cuando indica, en su artículo 44 que:

“ El estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. (...). El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes”

Como se es reconocido, tanto la salud como el perfeccionamiento físico, moral y social pasan por una adecuada formación corporal, responsabilidad intransferible de la Educación Física en la escuela pública.

Asimismo, el constituyente ha determinado que la gratuidad de la enseñanza oficial de la educación física es de utilidad social, como lo insta su artículo 71:

“Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física (...)”

Y como el artículo 70 ordena que *“Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial”*, el Poder Ejecutivo entiende perentorio que deba examinarse el establecimiento de una ley sobre la obligatoriedad de la Educación Física en la Enseñanza Primaria, en el marco de lo que dicta el mencionado Artículo 202, cuando establece que

“Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias.”

III) Con este criterio constitucional, el Ministerio de Turismo y Deporte, ha consultado al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y en especial, al Consejo de Educación Primaria, en referencia a la presente iniciativa.

La respuesta recibida no sólo se centró en el acuerdo total y entusiasta sobre este proyecto, sino que es el natural corolario de una serie de acciones en conjunto que se han venido realizando desde el comienzo de la actual Administración.

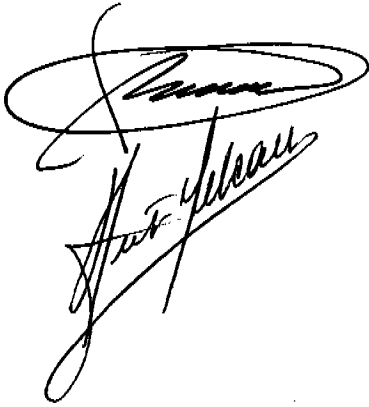
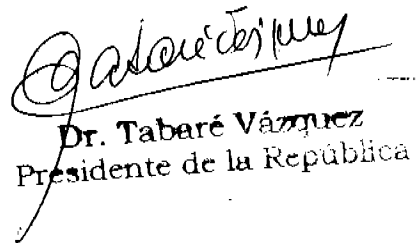
Desde el año anterior y a partir de un acuerdo puntual sobre el Componente 1.2 del programa Infamilia, en lo referente a la línea de Acción 2, estrategia de Deportes y Recreación en las escuelas de Contexto Socio Cultural Crítico, donde se convino que el Departamento de la Enseñanza de la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio, se hiciera responsable de la orientación y supervisión técnica correspondiente a la Educación Física en esos centros escolares. Ese convenio, que firmaron el Ministerio de Turismo y Deporte, el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, permitió que posteriormente se fuera extendiendo esas prácticas a los más de un centenar de docentes de Educación Física que posteriormente contratara el propio Consejo de Educación Primaria por sí, o a través de las comisiones de fomento de las escuelas de la modalidad de Tiempo Completo.

Esta acción conjunta y mancomunada ha convencido al Poder Ejecutivo que, cumpliendo con uno de los objetivos explicitados al asumir el actual equipo ministerial, es el momento pertinente para poner a consideración del Poder Legislativo esta iniciativa que contempla además, una legítima y postergada aspiración de los diferentes actores relacionados con la Educación y la Educación Física.

Este proyecto puesto a consideración establece con fuerza de ley, esta iniciativa, que determinará – seguramente – una serie de acciones de gobierno tendientes a cumplimentar tan importantes y altos fines de la educación de nuestro país.

El Ministerio de Educación y Cultura ha consultado al Señor Presidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Dr. Luis Yarzábal, quien expresó su acuerdo con la propuesta y su fundamentación.

Sin otro particular, saluda al Señor Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con su mayor consideración

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Yarzábal', written in a cursive style. The signature is positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style. The signature is positioned on the right side of the page.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º - Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física en las escuelas de enseñanza primaria de todo el país.

ARTÍCULO 2º – Comuníquese, publíquese, archívese.



